

ORDENANZA N° 0 / DE 1.965

Por medio de la cual se reajustan las asignaciones civiles, se crean nuevos cargos y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Con retroactividad al primero (1º) de Abril de 1.965,- reajústanse los cargos y asignaciones civiles mensuales de los funcionarios Públicos Departamentales, como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
Programa I
Administración General

Nº	Denominación del Cargo	Reajuste Mensual	Anual
<u>Despacho del Gobernador</u>			
1	Gobernador	1.890.00	17.010.00
1	Mecanotaquígrafa	150.00	1.350.00
1	Chofer	150.00	1.350.00
1	Mensajero	150.00	1.350.00
SECRETARIA DE GOBIERNO			
1	Secretario	890.00	8.010.00
1	Mecanotaquígrafa	150.00	1.350.00
1	Chofer mensajero	150.00	1.350.00
SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO			
1	Sub-Secretario	150.00	1.350.00
1	Mecanógrafa archivadora	150.00	1.350.00
ALCALDIAS E INSPECCIONES			
1	Alcalde Mayor de Villavicencio	890.00	8.010.00
1	Secretario Alcaldía Mayor	890.00	8.010.00
3	Alcaldes de Circuito a \$ 890.00 c/u.	2.670.00	24.030.00
3	Secretarios de Alcaldías de Circuito a \$ 290.00 c/u.	870.00	7.830.00
10	Alcaldes Municipales a \$ 390.00 c/u.	3.900.00	35.100.00
10	Secretarios de Alcaldías Municipales a \$ 290.00 c/u.	2.900.00	26.100.00
37	Inspectores de Policía a \$ 290.00 c/u.	10.730.00	96.570.00
10	Secretarios de Inspecciones a \$ 190.00	1.900.00	17.100.00
CARCELES Y REFORMATARIOS			
6	Guardianes de Cárceles a \$ 150.00 c/u.	900.00	8.100.00
1	Directora Economa del Reformatorio de Betania.	150.00	1.350.00
2	Vigilantes del Reformatorio de Betania a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Director Economo del Reformatorio de Menores.	150.00	1.350.00
2	Maestros vigilantes a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
2	Celadores vigilantes a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Enfermero de establecimientos carcelarios	150.00	1.350.00
KARDEX Y PERSONAL			
1	Oficial	150.00	1.350.00
1	Auxiliar Primero	150.00	1.350.00
1	Auxiliar Segundo	150.00	1.350.00
1	Mecanógrafa	150.00	1.350.00
ARCHIVO			
1	Jefe de Archivo	150.00	1.350.00
		<u>31.580.00</u>	<u>284.220.00</u>

Programa II
JUSTICIA

1	Abogado Jefe	500.00	4.500.00
1	Substanciador (Nuevo)	1.500.00	13.500.00
1	Secretario	150.00	1.350.00
1	Visitador de Alcaldías e Inspecciones	890.00	8.010.00
1	Visitador de Alcaldías e Inspecciones- (Nuevo)	2.000.00	18.000.00
1	Escribiente del Juzgado de Instrucción Criminal.	150.00	1.350.00
		<u>5.190.00</u>	<u>46.710.00</u>

Programa III
MEDICINA LEGAL

2	Médicos Legistas a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Ayudante de los médicos legistas	150.00	1.350.00
		<u>450.00</u>	<u>4.050.00</u>

Programa IV
CUERPO DE BOMBEROS

1	Jefe de Cuartel	150.00	1.350.00
3	Maquinistas a \$ 150.00 c/u.	450.00	4.050.00
3	Bomberos a \$ 150.00 c/u.	450.00	4.050.00
		<u>1.050.00</u>	<u>9.450.00</u>

Programa V
CIRCULACION Y TRANSITO

1	Director	150.00	1.350.00
1	Secretario substanciador	150.00	1.350.00
1	Jefe de transportes y tránsito	150.00	1.350.00
1	Oficial de pases, patentes, matrículas, archivo y estadística.	150.00	1.350.00
2	Peritos a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
		<u>900.00</u>	<u>8.100.00</u>

Programa VI
ACCION COMUNAL

2	Promotores a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Mecanógrafa	150.00	1.350.00
		<u>450.00</u>	<u>4.050.00</u>

Programa VII
IMPRESA DEPARTAMENTAL

1	Jefe de Impren a	150.00	1.350.00
4	Cajistas a \$ 150.00 c/u.	600.00	5.400.00
3	Prensistas a \$ 150.00 c/u.	450.00	4.050.00
1	Cortador intercalador	150.00	1.350.00
1	Celador mensajero	150.00	1.350.00
		<u>1.500.00</u>	<u>13.500.00</u>

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
R E S U M E N:

Programa I	31.580.00	284.220.00
Programa II	5.190.00	46.710.00
Programa III	450.00	4.050.00
Programa IV	1.050.00	9.450.00
Programa V	900.00	8.100.00
Programa VI	450.00	4.050.00
Programa VII	1.500.00	13.500.00
SUMA EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.....\$	<u>41.120.00</u>	<u>370.080.00</u>

Programa I
Administración General

Denominación del Cargo		Reajuste Mensual	Annual
Despacho del Secretario			
1	Secretario	890.00	8.010.00
1	Mecanotaquigrafa	150.00	1.350.00
1	Chofer mensajero	150.00	1.350.00
SECCION DE PRESUPUESTO			
1	Jefe de Presupuesto	150.00	1.350.00
1	Sub-Jefe de Presupuesto	150.00	1.350.00
1	Contador Auxiliar	150.00	1.350.00
1	Tenedor de Libros	150.00	1.350.00
1	Mecanógrafa archivadora	150.00	1.350.00
DEPARTAMENTO DE PROVISIONES			
1	Proveedor	150.00	1.350.00
1	Contador	150.00	1.350.00
1	Ayudante Contador Mecanógrafo	150.00	1.350.00
1	Chofer cotizador	150.00	1.350.00
ALMACEN			
1	Almacenista General del Departamento	150.00	1.350.00
1	Contador	150.00	1.350.00
1	Oficial de Kárdex	150.00	1.350.00
1	Mensajero	150.00	1.350.00
1	Mecanógrafa	150.00	1.350.00
1	Ayudante Contador	150.00	1.350.00
		3.440.00	30.960.00

Programa II
Recaudación y Administración de Rentas

TESORERIA			
1	Tesorero	150.00	1.350.00
1	Mensajero	150.00	1.350.00
1	Auxiliar de Contabilidad	150.00	1.350.00
1	Cajero Principal	150.00	1.350.00
1	Cajero de la Báscula	150.00	1.350.00
2	Liquidadores de Impuestos a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Contador General	150.00	1.350.00
1	Contador Auxiliar	150.00	1.350.00
1	Mecanógrafa	150.00	1.350.00
RESGUARDO DE RENTAS			
1	Jefe	150.00	1.350.00
2	Cabos a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
20	Agentes celadores a \$ 150.00 c/u.	3.000.00	27.000.00
1	Estampilladora	150.00	1.350.00
1	Bracero	150.00	1.350.00
JUZGADO DE RENTAS Y EJECUCIONES FISCALES			
1	Juez	150.00	1.350.00
1	Secretario	150.00	1.350.00
1	Citador	150.00	1.350.00
		5.700.00	51.300.00

Programa III
FABRICA DE LICORES

1	Almacenista Administrador	150.00	1.350.00
1	Bodeguero	150.00	1.350.00
1	Chofer	150.00	1.350.00
1	Ayudante del Chofer	150.00	1.350.00
1	Portero Celador	150.00	1.350.00
1	Estampilladora	150.00	1.350.00
		900.00	8.100.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

R E S U M E N :

Programa I	3.440.00	30.960.00
Programa II	5.700.00	51.300.00
Programa III	900.00	8.100.00
SUMA EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.....\$	10.040.00	90.360.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Programa I

Administración General

Denominación del Cargo	Reajuste Mensual	Anual
Despacho del Secretario		
1 Secretario	890.00	8.010.00
1 Mecanotaquigrafa	150.00	1.350.00
1 Chofer mensajero	150.00	1.350.00
SECCION ADMINISTRATIVA		
1 Jefe Administrativo	150.00	1.350.00
1 Mecanógrafa	150.00	1.350.00
1 Contador	150.00	1.350.00
1 Auxiliar de Contabilidad	150.00	1.350.00
1 Mecanógrafa	150.00	1.350.00
1 Oficial de Planillas	150.00	1.350.00
1 Cajero Pagador	150.00	1.350.00
1 Ayudante Cajero Pagador	150.00	1.350.00
1 Despachador de almacén	150.00	1.350.00
ADMINISTRACION DE EDIFICIOS		
1 Administrador de edificios	150.00	1.350.00
1 Control de Reloj de la Gobernación	150.00	1.350.00
2 Operadoras del Conmutador a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
6 Celadores a \$ 150.00 c/u.	900.00	8.100.00
8 Aseadoras a \$ 150.00 c/u.	1.200.00	10.800.00
SECCION DE ARQUITECTURA		
1 Dibujante	150.00	1.350.00
1 Chofer	150.00	1.350.00
	5.540.00	49.860.00

Programa II

Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria

1 Sub-Almacenista Departamental Jefe de Mantenimiento y equipo.	150.00	1.350.00
1 Despachador de Almacén Departamental	150.00	1.350.00
1 Despachador control de Combustibles y lubricantes,	150.00	1.350.00
2 Celadores a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1 Mecánico de Diesel	150.00	1.350.00
1 Ayudante de mecánica Diesel.	150.00	1.350.00
2 Mecánicos de gasolina a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
2 Ayudantes de mecánica de gasolina a \$150.00	300.00	2.700.00
	1.650.00	14.850.00

Programa III

PLAN VIAL Y CAMINOS VECINALES

1 Ingeniero de vías	150.00	1.350.00
1 Topógrafo	150.00	1.350.00
1 Dibujante	150.00	1.350.00
1 Cadenero primero	150.00	1.350.00
2 Cadeneros segundos a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1 Mecanógrafa	150.00	1.350.00
1 Chofer	150.00	1.350.00
2 Inspectores a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
	1.500.00	13.500.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN :

Programa I	5.540.00	49.860.00
Programa II	1.650.00	14.850.00
Programa III	1.500.00	13.500.00
SUMA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.....\$	<u>8.690.00</u>	<u>78.210.00</u>

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Programa I
Administración General

Denominación del Cargo	Reajuste Mensual	Annual
Despacho del Secretario		
1 Secretario	890.00	8.010.00
1 Mecnotaquigrafa	150.00	1.350.00
1 Chofer mensajero	150.00	1.350.00
1 Chofer	150.00	1.350.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
1 Director Jefe de Personal	150.00	1.350.00
2 Mecanógrafas a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1 Almacenista	150.00	1.350.00
DEPARTAMENTO PEDAGOGICO		
1 Jefe	150.00	1.350.00
1 Inspector de Educación Física	150.00	1.350.00
3 Entrenadores de Deportes a \$ 150.00 c/u.	450.00	4.050.00
1 Mecanógrafa	150.00	1.350.00
1 Profesor de música y canto	150.00	1.350.00
	<u>2.990.00</u>	<u>26.910.00</u>

Programa II
ENSEÑANZA PRIMARIA

1 Inspector de Educación Jefe de Primaria	150.00	1.350.00
6 Inspectores de Educación a \$ 150.00 c/u.	900.00	8.100.00
495 Maestros según categorías a \$ 150.00 c/u.	74.250.00	668.250.00
75 Maestros (Nuevos) según Categorías	<u>65.000.00</u>	<u>585.000.00</u>
	140.300.00	1'262.700.00

Programa III
ENSEÑANZA MEDIA
Colegio Francisco José de Caldas
Actividad I
Administración General

1 Secretario Habilitado, sección diurna, Nocturna y Normalista..	150.00	1.350.00
1 Mecanógrafa	150.00	1.350.00
2 Celadores a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
2 Aseadoras a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
	<u>900.00</u>	<u>8.100.00</u>

Actividad II
Bachillerato Diurno y Sección Normalista

1 Rector Profesor	150.00	1.350.00
1 Vice-Rector Profesor	150.00	1.350.00
18 Profesores según categorías a \$ 150.00 c/u	2.700.00	24.300.00
1 Capellán profesor	150.00	1.350.00
	<u>3.150.00</u>	<u>28.350.00</u>

Actividad III
Bachillerato Nocturno

7 Profesores según categorías a \$ 150.00 c/u	1.050.00	9.450.00
---	----------	----------

Sub-Programa II
Colegio Femenino de Bachillerato

Actividad I
Administración General

1	Secretaria Habilitada	150.00	1.350.00
1	Mecanógrafa	150.00	1.350.00
1	Chofer	150.00	1.350.00
1	Portero celador	150.00	1.350.00
2	Aseadoras a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
		900.00	8.100.00

Actividad II
Enseñanza

1	Rectora	150.00	1.350.00
1	Vice-Rectora	150.00	1.350.00
8	Profesores según categorías a \$ 150.00 c/u.	1.200.00	10.800.00
1	Capellán profesor	150.00	1.350.00
		1.650.00	14.850.00

SUMA EL PROGRAMA.....\$ 7.650.00 68.850.00

Programa V
EXTENSION CULTURAL
Banda y Academia de Música

1	Director	150.00	1.350.00
2	Profesores para la Academia a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Músico mayor	150.00	1.350.00
13	Músicos según categorías a \$ 150.00 c/u.	1.950.00	17.550.00
		2.550.00	22.950.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
R E S U M E N :

Programa I	2.990.00	26.910.00
Programa II	140.300.00	1'262.700.00
Programa III	7.650.00	68.850.00
Programa V	2.550.00	22.950.00
SUMA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION.....\$	153.490.00	1'381.410.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Programa I
Administración General

Denominación del Cargo	Reajuste Mensual	Anual
Despacho del Secretario		
1 Secretario	890.00	8.010.00
1 Mecanotauígrafa	150.00	1.350.00
1 Chofer mensajero	150.00	1.350.00
1 Contador almacenista	150.00	1.350.00
SECCION DE AGRONOMIA		
1 Agrónomo	150.00	1.350.00
1 Ingeniero Forestal Jefe de la -- Sección de Recursos Naturales.	150.00	1.350.00
1 Inspector de Recursos Naturales	150.00	1.350.00
SECCION DE VETERINARIA		
1 Veterinario	150.00	1.350.00
1 Ayudante del veterinario	150.00	1.350.00
5 Vacunadores a \$ 150.00 c/u.	750.00	6.750.00
SECCION DE PLAZA DE FERIAS		
1 Administrador	150.00	1.350.00
1 Mecanógrafa	150.00	1.350.00

2	Pesadores a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
2	Ayudantes de los pesadores a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
3	Aseadores de corrales a \$ 150.00 c/u.	450.00	4.050.00
3	Celadores diurnos y nocturnos a \$ 150.00	450.00	4.050.00
		4.640.00	41.760.00

Programa II
Granjas Experimentales

1	Encargado de Granjas	150.00	1.350.00
1	Encargado de la Granja de Iracá (Nuevo)	810.00	7.290.00
1	Oficial viverista encargado de la Granja de los Ocobos.	150.00	1.350.00
3	Oficiales de la Campaña de la Hormiga -- Arriera a \$ 150.00 c/u.	450.00	4.050.00
2	Tractoristas choferes a \$ 150.00 c/u.	300.00	2.700.00
1	Alimentador	150.00	1.350.00
		2.010.00	18.090.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUMEN :

Programa I	4.640.00	41.760.00
Programa II	2.010.00	18.090.00
SUMA EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.	6.650.00	59.850.00

RESUMEN DE LOS DEPARTAMENTOS :

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO	41.120.00	370.080.00
DEPARTAMENTO DE HACIENDA	10.040.00	90.360.00
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS	8.690.00	78.210.00
DEPARTAMENTO DE EDUCACION	153.490.00	1.381.410.00
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	6.650.00	59.850.00
SUMA LOS DEPARTAMENTOS.....\$	219.990.00	1.979.910.00

ARTICULO SEGUNDO.- Los cargos que impliquen versación en determinada carrera o especialidad, (Abogados, Médicos, Odontólogos, Agrónomos, Ingenieros, Arquitectos, Veterinarios, etc.) sólo podrán ser desempeñados por quienes tengan el título correspondiente o por quienes hayan terminado los estudios Universitarios respectivos.

ARTICULO TERCERO.- Ningún empleado oficial podrá cobrar viáticos del Tesoro Departamental sin que existan:

- Comisión por el funcionario competente mediante resolución previa.
- Constancia sobre el cumplimiento de la comisión expedida por el funcionario comitente, y
- Certificado de permanencia en el lugar de la comisión, expedido por la primera autoridad del mismo. Cuando la índole de la comisión o la categoría del comisionado así lo justifique, bastará la constancia sobre el particular del Jefe de la Sección respectiva.

ARTICULO CUARTO.- Tendrán derecho a viáticos los empleados Departamentales, cuando sean designados para comisiones fuera del Departamento, exceptuándose los visitadores de la Contraloría, los de la Hacienda Departamental, los visitadores de Alcaldías e Inspecciones de Policía, el cuerpo del Resguardo, Vacunadores, Promotores de Acción Comunal y choferes que sean comisionados para viajar por los respectivos Jefe Administrativos.

PARA GRAFO.- Los funcionarios no incluidos en el presente Artículo tendrán derecho al reconocimiento de gastos de transportes.

./.

ARTICULO QUINTO.- Tendrán derecho a viáticos los empleados Departamentales conforme al artículo anterior, los que serán fijados por el Gobernador, de conformidad con la categoría del comisionado, la índole de la comisión y la distancia.

ARTICULO SEXTO.- Los viáticos del Gobernador y el Contralor del Departamento, serán de CINCO PESOS (\$100.00) diarios para comisiones a Bogotá y DOSCIENTOS PESOS (\$200.00) diarios para comisiones de mayor distancia fuera de Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO.- Los viáticos de los Secretarios de la Gobernación y del Sub-Contralor serán fijados por el Gobernador y Contralor respectivamente.

ARTICULO OCTAVO.- El personal de músicos de la Banda Departamental, a excepción del Director y el músico Mayor, se pagará de acuerdo a la siguiente clasificación:

Músico de Primera Categoría	\$ 810.00 mensual
Músico de Segunda Categoría.....	760.00 "
Músico de Tercera Categoría	710.00 "

ARTICULO NOVENO.- Las personas que sean nombradas en los Colegios Oficiales del Departamento como: Rectores, Vice-Rectores y Profesores con Dirección de grupo o sin ella, tendrán la obligación de dictar el siguiente número de horas de clase mensuales:

Rector	6 a 8 horas
Vice-Rector	8 a 12 "
Profesores con dirección de Grupo	12 a 20 "
Profesores sin dirección de Grupo	22 a 24 "

y podrán ser nombrados para dictar horas extras de clase en cualquier establecimiento oficial secundario sin que éstas excedan de cuatro (4) horas semanales.

ARTICULO DECIMO.- No podrán cobrar como horas extras, aquellas horas destinadas a la vigilancia de estudio, lecturas o consultas en la Biblioteca u otras actividades como preparación de clases, en los laboratorios, etc.

Las Horas extras se pagarán a los profesores de Secundaria, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Profesores de 1ª Categoría	\$ 15.00
Profesores de 2ª Categoría	12.00
Profesores de 3ª y 4ª Categoría y sin escalafón.	10.00

Los sueldos de los profesores de Secundaria serán los siguientes:

Profesores de 1ª Categoría	\$ 2.050.00
Profesores de 2ª Categoría	1.650.00
Profesores de 3ª Categoría	1.350.00
Profesores de 4ª Categoría	1.150.00
Profesores sin escalafón	1.050.00

ARTICULO ONCE.- Los maestros de enseñanza primaria devengarán los siguientes sueldos:

Maestros de 1ª categoría	\$ 1.110.00
Maestros de 2ª Categoría	1.010.00
Maestros de 3ª categoría	910.00
Maestros de 4ª categoría	810.00
Maestros aspirantes	760.00

ARTICULO DOCE.- A los funcionarios administrativos del Departamento -- les queda absolutamente prohibido dictar clases en los establecimientos educativos, en horas de labor propias de su cargo.

ARTICULO TRECE.- La prima de alimentación del personal docente de los -- Colegios Oficiales se pagarán únicamente por el año -- lectivo, a razón de \$ 170.00 pesos y no se tendrá en cuenta para el reconocimiento de prestaciones sociales. El personal administrativo que por razón de su oficio deba permanecer en calidad de interno en los establecimientos educativos tendrán derecho a una prima de alimentación de \$ 100.00 pesos mensuales.

ARTICULO CATORCE.- Todo maestro aspirante a ingresar en el Magisterio del Departamento, que carezca de título y escalafón, deberán haber cursado por lo menos tercero de normal o cuarto de Bachillerato y presentar exámen de admisión y obtener el mínimo de cuatro (4) en promedio de calificación, para lo cual habrá una junta de revisión, compuesta -- por el Gobernador o su delegado, el Secretario de Educación, el Director -- de la sección de capacitación del magisterio y dos delegados de la Asamblea.

ARTICULO QUINCE.- El beneficio de restaurantes escolares, será exclusivo de las escuelas rurales y sólo se reconocerá a los -- alumnos que vivan a una distancia mayor de dos (2) kilómetros de la escuela.

ARTICULO DIECISEIS.-Los funcionarios con mando y jurisdicción: Alcaldes de Circuito, Alcaldes Municipales e Inspectores de Policía, para ser nombrados en sus cargos deberán de llenar los máximos requisitos de moralidad, capacidad y eficiencia, para garantizar el mejoramiento de la Administración, así sea indispensable la remoción total o parcial de tales funcionarios a partir de la vigencia de la presente ordenanza, y requiérese para ocupar el Cargo de Alcaldes de Circuito, un mínimo de estudios de cuarto (4º) año de Bachillerato.

PA R A G R A F O 1º.- Son funciones de los visitadores de Alcaldías e Inspecciones del Departamento, las siguientes:

- a) Practicar visitas mensuales a todas las Alcaldías e Inspecciones de Policía.
- b) Dar instrucciones y órdenes a los funcionarios visitados.
- c) Hacer reuniones y dictar conferencias sobre administración pública, a los funcionarios anteriormente-- nombrados, y
- d) Dictar cursos de capacitación a los funcionarios -- públicos tales como Alcaldes, Inspectores de Policía y Secretarios y los demás que establezca el Código de Policía.

PA R A G R A F O 2º.-Serán atribuciones de los visitadores de Alcaldías las siguientes:

- a) Aplicar sanciones disciplinarias a los funcionarios visitados por medio de resoluciones Motivadas.
- b) Suspender transitoriamente a los funcionarios a -- quienes se les haya comprobado malos manejos, encargándose del despacho y dar aviso inmediatamente al señor Gobernador, para que se proceda a la declaración de insubsistencia y los demás que establezca el Código de Policía vigente.

ARTICULO DIECISIETE.- La prima de navidad de los empleados Departamentales, se reconocerá y pagará conforme a la siguiente escala:

- 1) Para sueldos mensuales hasta de \$ 500.00 pesos -- inclusive el 100 %.
- 2) Para sueldos mensuales entre \$ 501.00 y 1.300.00 inclusive el 20 % más una base de \$ 400.00 pesos.
- 3) Para sueldos mensuales superiores a \$ 1.300.00 hasta \$ 2.000.00 inclusive el 50 %.
- 4) Para sueldos mensuales superiores a \$ 2.000.00 una prima fija de \$ 1.000.00 pesos.
- 5) Para sueldos mensuales superiores a \$ 3.000.00 una prima fija de \$ 1.300.00 pesos.

ARTICULO DIECIOCHO.-El personal técnico, Administrativo y de servicio de la planta Telefónica, se pagará con cargo al Fondo Rotatorio de Teléfonos, conforme a las siguientes asignaciones:

1 Jefe Técnico y Administrativo	\$ 2.000.00
1 Auxiliar de información	650.00
1 Electricista empalmador	950.00
4 Operadores de 2ª	750.00
1 Chofer guardalíneas	750.00

ARTICULO DIECINUEVE.-Los colectores Estanqueros se pagarán con cargo al -- Fondo Rotatorio de Licores, conforme a las siguientes asignaciones y porcentajes:

Estanquero de Villavicencio	750.00 mensual
más el 2% sobre ventas líquidas	
Los Colectores Estanqueros de los restantes Municipios a.....	650.00
más el 3% sobre ventas líquidas.	

ARTICULO VEINTE.- Créanse los siguientes estanquillos en el Departamento:

En Villavicencio	La Concepción y Pompeya
En Acacías	Dinamarca y Pajure
En San Martín	Puerto López, Bolívar, La Reforma, El Meroy, Medellín del Ariari y Viso Colorado.
En Granada	Puerto Caldas, La Playa, La Cal, San Juan de Arama, -- La Macarena, Mesetas y Canaguaro.
En Fuentedeoro	Puerto Limón y Puerto Santander.
En Guamal	Humadea.
En Castilla	San Lorenzo.
En San Carlos de Guaroa.	Surimena
En Cumaral	Guacavía, Veracruz y San Nicolás.
En Puerto López	Pachaquiro, Puerto Porfia, Remolino, Cháviva, Puerto Gaitán y San Pedro de Arimena.
En Cabuyaro	Barranca de Upía
En El Calvario	San Juanito, Montfort y San Francisco.
En Cubarral	Santa Rosa del Ariari.

ARTICULO VEINTIUNO. Los estancos que se crean en el artículo anterior, dependerán directamente de la Secretaría de Hacienda y los estanquilleros devengarán el 10% sobre ventas líquidas, que se pagarán con cargo al Fondo Rotatorio de Licores.

ARTICULO VEINTIDOS.-Quedan suprimidos todos los cargos creados por Ordenanzas anteriores y que no figuren en la presente y deroga todas las disposiciones contrarias a las contenidas en esta Ordenanza.

ARTICULO VEINTITRES.-El personal de obreros al Servicio del Departamento --

gozará un aumento de CIEN PESOS (\$ 100.00) m/cto. a partir del primero ----
(1º) de Abril de 1.965.

ARTICULO VEINTICUATRO.-Auméntase la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150.00)
mensuales a los servidores del Departamento, no ---
contemplados en la presente Ordenanza, a partir del
primero (1º) de Abril de 1.965.

ARTICULO VEINTICINCO.- Créanse dos (2) cargos más de profesores para el --
Bachillerato Nocturno del Colegio Francisco José de
Caldas.

ARTICULO VEINTISEIS.- Esta Ordenanza surte efectos fiscales a partir del
primero (1º) de Abril de mil novecientos sesenta y
cinco (1.965.) y rige desde su sanción.

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento ---
del Meta, a los 27 días del mes de abril de 1.965.



JAIME MOYA RIVERA
Presidente

ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental
del Meta, CERTIFICAN: Que esta Ordenanza recibió los debates reglamentarios--
los días 20, 27 y 29 de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).

El Presidente,



JAIME MOYA RIVERA

El Secretario



ALFONSO HUERTAS RENGIFO

Recibido hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 2½ p.m., procedente de la Secretaría de la Asamblea Departamental y pasa al Despacho del señor Gobernador,



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, Mayo siete de mil novecientos sesenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



EL SECRETARIO DE HACIENDA,



EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



EL SECRETARIO DE EDUCACION,



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

